

**OBLIGATORIEDAD DE CONTRATACIÓN DE UNA**

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILDIAD CIVIL**

**PARA EL EJERCICIO DE LA ODONTO-ESTOMATOLOGÍA**

En cumplimiento de los fines contenidos en los Estatutos Colegiales, aprobados en [*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2011 del director general de Justicia de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, por la que se resuelve inscribir los nuevos Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Valencia y se dispone su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana,* en su art. 13.g) y 13.u) por los cuales “el Ilustre Colegio Oficial de Odontologos y Estomatologos de Valencia elaborará la información necesaria para facilitar el acceso al ejercicio profesional de los nuevos colegiados, facilitando el conocimiento y cumplimiento de todo tipo de disposiciones legales que le afecten” y en adopción de las medidas necesarias para facilitar a los colegiados el cumplimiento de la “obligación legal de aseguramiento o garantía financiera del riesgo de daños a personas causados con ocasión de la prestación de asistencia o servicios de odonto-estomatología”, **el ICOEV le señala la obligación recogida en el art. 46 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias:**](http://www.docv.gva.es/datos/2011/08/02/pdf/2011_8245.pdf)

[**Cobertura de responsabilidad**](http://www.docv.gva.es/datos/2011/08/02/pdf/2011_8245.pdf)

[***Los profesionales sanitarios que ejerzan en el ámbito de asistencia sanitaria privada****, así como personas jurídicas o entidades de titularidad privada que presten cualquier clase de servicios sanitarios,* ***vienen obligados a suscribir el oportuno seguro de responsabilidad****, un aval o garantía financiera* ***que cubra indemnizaciones que se puedan derivar de un eventual daño a personas causado con ocasión de la prestación de tal asistencia o servicios*.**](http://www.docv.gva.es/datos/2011/08/02/pdf/2011_8245.pdf)

Es por todo lo expuesto que, si bien con ocasión de la colegiación usted no ha procedido a la contratación de la cobertura sanitaria, queda apercibido de que **en caso de que ejerza la actividad asistencial de la odontoestomatología deberá contratar, en todo caso, un Seguro de Responsabilidad Civil.**

Se le permite la libertad de contratación con aquella entidad aseguradora que mejor se adecue a sus necesidades e intereses, quedando el ICOEV, a su entera disposición, para auxiliarle en tal cometido ofreciéndole las condiciones mas ventajosas y preferenciales que pudiéramos obtener en el momento de la contratación de la póliza.

Sirva el presente escrito para su interés y conocimiento asumiendo la responsabilidad de la contratación del Seguro una vez pase a convertirse en un colegiado numerario en ejercicio.

En Valencia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

 *Firma:*

*Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Nº de colegiado\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*